



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

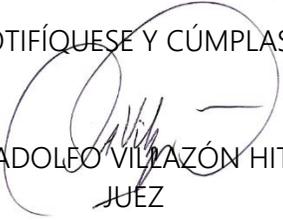
Medellín, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-002-2019-00519-00 (E.H.)
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	SURTIPAPEL S.A.S.
Asunto:	Avoca conocimiento – Acepta renuncia
Auto de N.º:	603V.H.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.º 05001-31-03-002-2019-00519-00, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Expdte Híbrido).

En atención al escrito presentado por el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, identificado con la T.P. N.º 202.107 del CSJ el 28 de febrero del presente año, se acepta renuncia de poder advirtiéndole que esta no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido art. 76 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILAZÓN HITURRIAGO
JUEZ